

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 7 de septiembre de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3.128
Libras	80.660
Dólares	10.950
Franco suizo	252.970
Franco belga	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal ...	1,80
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

FISCALIAS PROVINCIALES DE TASAS

TARRAGONA

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 21 de septiembre de 1950, a las diecisiete horas, en los locales de esta Fiscalía Provincial, se celebrará subasta de un camión marca Reo y otro marca Ford, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial todos los días laborables, de nueve a trece horas, hasta las doce horas del día 21 de septiembre, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Los vehículos podrán ser examinados los días laborables, de nueve a dieciocho horas, en el garaje Segarra, de esta población.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Tarragona, 30 de agosto de 1950.—El Presidente de la Comisión, Albitos.
1.849-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Aismalbar», S. A., Moncada.

Objeto de la ampliación: Fabricación de presspann y otros cartones aislantes y moldeados a base de fibras celulósicas.

Producción: 600 toneladas anuales. Maquinaria a importar: Un cilindro laminador; placas de acero inoxidable; placas vaporales y bomba de regulación, por valor aproximado de 1.100.000 pesetas.

Materias primas a importar: Pasta de madera, 350 toneladas anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Osés.
6.137-O.

AVISO

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les conviniere, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

DUERO

EXPROPIACIONES

Declarada la urgencia de las obras del pantano de Barrios de Luna, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la misma, se hace público que el día 5 de octubre de 1950, a las diez horas, se procederá al levantamiento del acta previa

a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de desviación del camino local de San Pedro a Caldas y la Vega de Robledo, del término municipal de Lánzara, haciéndolo constar por medio de esta nota-anuncio para que puedan comparecer los interesados en dicha ocupación, debiendo advertirles que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, según datos recogidos por este Servicio, son los siguientes:

Número de orden	Nombre y apellidos	Residencia	Pago o paraje	Clase
Distrito de La Vega de Robledo				
1.	Magín Díez Díez	Argentina ...	Chonza	Rústica
2.	José Gutiérrez Gutiérrez	Robledo	Idem	Idem
3.	Bernardo Fernández Gutiérrez ...	La Vega ...	Martinenez ...	Idem
4.	Bautista Díez Díez	La Vega ...	Idem	Idem
5.	Efrén Rodríguez Díez	Caldas ...	Idem	Idem
6.	Antonio Díez Ordóñez	La Vega ...	Idem	Idem
7.	Magín Díez Díez	Argentina ...	Idem	Idem
8.	Maria Fernández García	Caldas ...	Idem	Idem
9.	Francisco Díez Rodríguez	La Vega ...	Idem	Idem
10.	Cándido Arias Díez	Oblanca ...	Idem	Idem
11.	Celestina Fernández Rodríguez ...	La Vega ...	Idem	Idem
12.	Segunda Arias Díez	La Vega ...	Idem	Idem
13.	Fernando Gutiérrez Gutiérrez	Caldas ...	Idem	Idem
14.	Emilio Fernández Gago	Robledo ...	Idem	Idem
15.	Francisca Alvarez Alvarez	Caldas ...	Idem	Idem
16.	Antonio Gutiérrez Rodríguez	La Vega ...	Idem	Idem
Distrito de Caldas de Luna				
17.	Miguel Tascón Fernández	Madrid	Idem	Idem

Valladolid, 29 de agosto de 1950.—El Ingeniero Director, Delegado del Ministerio de Obras Públicas (ilegible).
2.323-O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

TOLEDO

Secretaría

Concurso

Bases aprobadas por acuerdo de sesión de 20 de julio de 1950 para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Torrijos:

Primera. Los solicitantes para tomar parte en el concurso deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, debiendo estar integrados con arreglo a la Ley del Timbre y el provincial correspondiente, y a las mismas se acompañarán necesariamente los documentos y justificantes que acrediten reunir el solicitante los requisitos que se señalan y poseer los derechos o preferencias que alegue.

Segunda. Para cubrir la vacante a que este concurso se refiere tendrán preferencia los funcionarios de la Excm. Diputación Provincial que cuenten más de cuatro años de servicio, se encuentren en situación activa y posean aptitud suficiente para el desempeño de la función recaudatoria, por corresponder esta vacante al turno primero de los establecidos a la organización del servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

Tercera. En defecto de concursantes

funcionarios de la Diputación Provincial, se cubrirá la vacante, preferentemente, por funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones legales precisas con arreglo a lo dispuesto en la norma segunda del citado artículo 27 del Estatuto de Recaudación, y en el caso de ser designados para el cargo uno de estos funcionarios a servicio de Hacienda, quedará el mismo en las condiciones establecidas con el número 6 del artículo 32 de dicho Estatuto.

Cuarta. En defecto de concursantes, de una y otra clase de los señalados en las anteriores bases, la vacante se cubrirá libremente entre los solicitantes, apreciando la Diputación discretamente los méritos que por los mismos se aleguen.

Quinta. El importe del cargo medio líquido de la Zona de Torrijos en el último bienio, fijado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda a los fines de este concurso, es de pesetas 3.936.205,76 y el premio de cobranza asignado a la misma es el del 0,60 por 100 de la recaudación en período voluntario y el 50 por 100 del premio concedido a la Diputación en período ejecutivo y demás procedimientos de apremio.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán documentos ni escritos relacionados con el concurso, que será resuelto por acuerdo de la Corporación Provincial, previa propuesta de la Comisión Directora del Servicio.

Séptima. Todos los concursantes no funcionarios provinciales o de Hacienda, acompañarán a su solicitud certificación de buena conducta del lugar de su residencia, de antecedentes penales, del registro de Penados y Rebeldes y de adhesión al Movimiento Nacional, así como la de nacimiento del Registro Civil y los documentos que justifiquen estar incluidos en algunos de los grupos preferentes señalados en la Ley de 17 de julio de 1947.

Los concursantes funcionarios, en lugar de los documentos antes mencionados, acompañarán certificación relativa a su expediente personal con expresión de haber sufrido o no correcciones reglamentarias y, en su caso, las causas de las mismas.

Octava. Los derechos y obligaciones del que resulte designado se ajustarán a los conceptos del Estatuto de Recaudación, del Reglamento interior del servicio, y de cuantas disposiciones relacionadas con el mismo o puedan dictarse en lo sucesivo por el Estado o la Corporación Provincial interesada, siendo los nombramientos por tiempo indefinido, salvo separación o renuncia del cargo conforme a los preceptos reglamentarios.

Los efectos de la designación empezarán a computarse desde la fecha de la toma de posesión del cargo, con arreglo a estas bases, y los nombrados no tendrán carácter de funcionarios provinciales, sin que, por consiguiente, les alcancen los derechos que a los mismos corresponden, y si cesare la Diputación Provincial en el servicio, lo hará igualmente el Recaudador de Zona en el plazo que se fije, sin derecho a indemnización alguna, siendo aplicable a los funcionarios provinciales lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 32 del Estatuto de Recaudación y el Reglamento especial de la misma.

Novena. La recaudación base de los premios se entiende referida al valor natural de los recibos o documentos cobratorios, sin recargo alguno, y los premios que se reconocen por recaudación, tanto voluntaria como ejecutiva, serán sin deducción del Impuesto de Utilidades, que correrá a cargo de los interesados, liquidándose el importe de dichos premios trimestralmente.

Décima. La toma de posesión del designado tendrá lugar en el primer día

hábil del trimestre natural siguiente a la fecha en que el concurso se resuelva, si faltare para dicho día un período de tiempo no inferior a un mes, y en igual día del trimestre posterior al mismo, si mediare menor plazo de un mes, debiendo preceder, en todo caso, a la toma de posesión, la constitución de fianza en un mes de antelación, en cuantía total de ciento noventa y seis mil ochocientos diez pesetas, equivalentes al cinco por ciento del cargo líquido anual antes señalado, cuya fianza se constituirá por escritura pública, precisamente en valores del Estado, o en metálico, y expresamente a disposición de la Dirección General del Tesoro para garantizar y cubrir la que tiene obligación de prestar la Diputación Provincial para la ejecución del servicio, constituyéndose al efecto en la Caja General de Depósitos, y con cargo a la que se harán preceptivas las responsabilidades en que pueda incurrir en su gestión el Recaudador para con la Diputación Provincial.

Si como consecuencia de responsabilidad de gestión o por cualquier otra causa la fianza prestada resultase disminuida, la Diputación Provincial podrá exigir la ampliación de la misma en el plazo de quince días, hasta el límite que se fije, pudiendo igualmente ser revisada de conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Estatuto de Recaudación, y la omisión de cumplimiento de tales acuerdos dará origen a la incoación de expediente para el cese del interesado por insuficiencia de fianza.

En el caso de cesar el Recaudador en la prestación de sus servicios previa la liquidación sin responsabilidad de su gestión, y una vez hecha efectiva dicha responsabilidad de su gestión, la Diputación se obliga a la cancelación de su fianza en el plazo de seis meses, a partir de la aprobación definitiva de dicha liquidación.

Décimoprimera. Todos los gastos del personal auxiliar y subalterno, material, excepción hecha de los documentos cobratorios confeccionados, locomoción, instalación de oficina, entretenimiento, impuestos, etc., originados por la función recaudatoria, serán de cuenta exclusiva del Recaudador, que no podrá exigir cantidad alguna relacionada con los mismos por ningún concepto.

Décimosegunda. El Recaudador llevará el libro de productos y gastos de recaudación, según las normas y modelos establecido por Orden de 26 de septiembre de 1940, conservando los justificantes a disposición de la Corporación.

Décimotercera. Si se concertara por la Corporación algún seguro colectivo contra robo, atraco o de cualquier otro carácter, para la seguridad del servicio, y en garantía de la recaudación, será de cuenta del Recaudador la parte proporcional correspondiente al cargo anual de los valores de su Zona.

Décimocuarta. En las designaciones de personal auxiliar los Recaudadores vendrán obligados a observar lo dispuesto en el Orden de 5 de enero de 1944 y disposiciones posteriores.

Décimoquinta. El Recaudador vendrá obligado igualmente a efectuar la cobranza de los arbitrios de impuestos provinciales por el premio que oportunamente se designe en cada ejercicio, y que no podrá ser inferior a los porcentajes señalados para el cobro de las Contribuciones del Estado, así como las de otros arbitrios, impuestos o cuotas de Organismos ajenos a la Diputación y al Estado, determinándose en cada caso el premio correspondiente, que no excederá del 50 por 100 del total que por la ejecución del servicio perciba la Diputación.

Décimosexta. En ningún caso los Recaudadores podrán efectuar servicio de recaudación alguna a entidades oficiales o particulares por su cuenta sino a través de la Diputación Provincial y en las condiciones señaladas.

Décimoséptima. La Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas de este pliego al final de cada año natural, notificando las modificaciones acordadas al Recaudador para que en el plazo de un mes determine si le interesa proseguir en el ejercicio del cargo, que en ningún caso podrá abandonar antes de los tres meses siguientes a su resolución.

Décimoctava. Para lo no previsto en las presentes bases, el presente concurso y relaciones del Recaudador designado por la Diputación se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de concesión del servicio, el Reglamento de Régimen interior del mismo, el Estatuto de Recaudación y las demás disposiciones legales complementarias y vigentes en cada momento.

Toledo, 10 de agosto de 1950.—El Secretario accidental, Mariano Díez Plaza. Visto bueno, el Presidente, Tomás Rodríguez Bolonio. 1.835-O.

AYUNTAMIENTOS

BARCELONA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia público concurso en la forma prevista por el apartado tercero del artículo 123 de la Ley Municipal vigente, relativo al alumbrado general del mercado de Horta, y con arreglo al pliego de condiciones, presupuestos y planos que se hallan de manifiesto en el Negociado de Mercados y Comercio, bajo el tipo de ciento noventa y ocho mil ochocientos diecinueve pesetas con veinticuatro céntimos (198.819,24 pesetas).

La apertura de los pliegos que se presenten al concurso se verificará en estas Casas Consistoriales el día en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La Corporación municipal en su día acordará la adjudicación del concurso de entre las proposiciones presentadas y previos los informes que considere oportunos, a la que estime más conveniente, con arreglo a las condiciones estipuladas y entendiéndose que el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso sin derecho a reclamación alguna, en el caso de considerarse que ninguna de las proposiciones reúne las condiciones exigidas.

El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los treinta días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dejarlas terminadas en el plazo de tres meses, a contar de su comienzo, verificándose los pagos en la forma prevista en la base 11 del pliego de condiciones.

Para la celebración del concurso se observarán las siguientes reglas:

Primera.—Los pliegos de proposición extinguidos en papel sellado de 4,75 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en la calle de número piso bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos facultativos y económicos, relativos al alumbrado general del mercado de Horta, se comprometo a ejecutar las referidas obras con sujeción a los expresados documentos por el precio de pesetas Asimismo a los efectos previstos en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929, el suscrito se comprometo a abonar a los obreros los jornales que rijan en esta ciudad y demás condiciones de trabajo fijadas en las disposiciones vigentes.

Barcelona de de 1950.

(Firma del proponente.)

Segunda.—Las proposiciones serán suscritas por los licitadores declarados bastante, por uno de los componentes de la Junta de Jefes Letrados del Ayuntamiento.

to, debiendo presentarla en el Negociado de Mercados y Comercio durante el plazo que media desde el día en que se publica este anuncio hasta el anterior al del concurso, desde las diez a las doce horas, si no fuesen festivos.

Tercera.—A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haberse constituido en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional por importe tres mil novecientos setenta y seis pesetas con treinta y ocho céntimos (3.976,38 pesetas), según especifica la Ley de 17 de octubre de 1940. El adjudicatario deberá constituir con arreglo a lo dispuesto en la expresada Ley, la fianza definitiva de siete mil novecientos cincuenta y dos pesetas con setenta y seis céntimos (7.952,76 pesetas), y, en su caso, la garantía complementaria.

Cuarta.—También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Quinta.—Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso escribirá el solicitador: «Proposición para optar al concurso de la instalación de alumbrado general (el mercado de Horta)». En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, extendiéndose de la recepción el oportuno recibo.

Sexta.—Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otro u otros el mismo licitador, dentro del plazo citado, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional; y

Séptima.—El que resultare adjudicatario deberá formalizar con los obreros que haya de ocupar en las obras el contrato prevenido en la legislación vigente.

Barcelona, 26 de agosto de 1950.—El Alcalde accidental, L. García Tornel.
1.828—O.

SUBASTAS

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción de aceras en la calle de Muntaner, bajo el tipo de 211.471,68 pesetas, y con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas.

La subasta se celebrará el día que se cumplan veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose proposiciones en dicho Negociado hasta las doce del día anterior al de la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, piso, bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la ejecución de las obras de construcción de aceras en la calle de Muntaner entre la de Reus y la plaza de Adriano, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra y cifra) y además se comprometo a abonar a los operarios que emplee en la obra los jornales que rigen en plaza, así como a formalizar con ellos el contrato de trabajo prevenido en la legislación vigente.

Para licitar en nombre de otro, precisará poder bastantearlo por un jefe de Sección letrado del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y se reintegrarán con póliza del Estado de 4,70 pesetas. Por separado se acompañará resguardo de fianza provisional, por importe de 4.229,45 pesetas, en metálico o valores del Estado o Ayuntamiento.

El que resulte adjudicatario, constituirá la fianza definitiva correspondiente y

deberá ejecutar la obra dentro del término de un mes, a contar del día de su comienzo.

Barcelona, 25 de agosto de 1950.—El Alcalde accidental, L. García Tornel.
1.828—O.

Se anuncia subasta pública para la contratación de la construcción de retretes subterráneos, bajo el tipo de 417.053,99 pesetas y con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas.

La subasta se celebrará el día que se cumplan veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose proposiciones en dicho Negociado hasta las doce del día anterior al de la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, piso, bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la ejecución de las obras de construcción de retretes subterráneos en el cruce de las avenidas de José Antonio Primo de Rivera y de Carlos I, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra y cifra) y además se comprometo a abonar a los operarios que emplee en la obra los jornales que rigen en plaza, así como a formalizar con ellos el contrato de trabajo prevenido en la legislación vigente.

Para licitar en nombre de otro precisará poder bastantearlo por un jefe letrado de Sección del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y se reintegrarán con póliza del Estado de 4,70 pesetas. Por separado se acompañará resguardo de fianza provisional, por importe de 8.341,08 pesetas, en metálico o valores del Estado o Ayuntamiento.

El que resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva correspondiente y deberá ejecutar la obra dentro del término de nueve meses, a contar del día de su comienzo.

Barcelona, 23 de agosto de 1950.—El Alcalde (ilegible).
1.827—O.

AVILA

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia la provisión de una plaza de Oficial mayor Letrado, de la Corporación, dotada con el sueldo anual de 13.200 pesetas y el 20 por 100 de plus de carestía de vida provisional.

Los aspirantes deberán ser españoles, varones, mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y cinco, que posean el título de Licenciado en Derecho por cualquier Universidad del Estado español.

Los que deseen concurrir al concurso oposición deberán presentar en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia, debidamente reintegrada, dirigida al señor Alcalde-Presidente, acompañando partida de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la vecindad; certificado de adhesión al Movimiento, título de Licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo y cuantos documentos acrediten méritos preferentes del interesado.

Los ejercicios se celebrarán en el Palacio Consistorial del excelentísimo Ayuntamiento de Avila el día y hora que el Tribunal señale, pasado el plazo de cuatro meses desde la convocatoria.

Las bases de este concurso se encuentran de manifiesto en Secretaría municipal.

Avila, 29 de agosto de 1950.—El Alcalde (ilegible).
1.840—O.

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Avila se anuncia oposición para proveer en propiedad tres plazas de Oficiales administrativos terceros de la plantilla de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de 7.500 pesetas y el 25 por 100 de plus de carestía de vida provisional.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones de ser españoles de ambos sexos, mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco, que se hallen en posesión de título de Bachiller, Maestro o similar, o acrediten desempeñar destinos de igual o superior categoría a la de las vacantes con carácter interino o temporero en este Ayuntamiento durante dos años, quedando estos últimos concursantes eximidos de acreditar hallarse dentro de los límites de edad dichos y de la posesión del título exigido para los concursantes libres.

Las instancias y los documentos justificativos deberán presentarse en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

La oposición comenzará pasado el plazo de tres meses, a partir del anuncio de su convocatoria, en el día, hora y local que determinará el Tribunal, y que se anunciará en el tablón de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento.

Las bases de este concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Avila, 24 de agosto de 1950.—El Alcalde (ilegible).
1.841—O.

CÁCERES Secretaría

CONCURSO PARA PROVISIÓN DE VACANTES

El Ayuntamiento de Cáceres anuncia a concurso, previo examen de aptitud, la provisión de las siguientes plazas vacantes:

Una de Recaudador de Arbitrios, con haber de 6.000 pesetas anuales, teniendo que depositar el que la obtenga 3.000 pesetas de fianza.

Siete de Fieles Recaudadores, con haber anual de 5.500 pesetas, y con fianza de 1.500 pesetas; y

Dos de Auxiliars de Fieles Recaudadores, con haber anual de 4.875 pesetas.

Todas disfrutarán quinquenios del 10 por 100 del haber.

Los concursantes, además de la que voluntariamente acompañen para justificar méritos que quieran alegar, deberán presentar la documentación que justifique:

Ser español, con edad de veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco.

Carecer de antecedentes penales.

Observar buena conducta y poseer inmejorables antecedentes político-sociales, según certificado de la Alcaldía.

Adhesión al Movimiento Nacional, según certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T.

No padecer tuberculosis pulmonar, según certificado de un Dispensario.

Y no padecer defectos físicos que le dificulten el desempeño de su cargo.

Todos ellos, con la oportuna instancia, serán presentados en el Negociado de Personal de Secretaría dentro de las horas de oficina y plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hallándose en tal Negociado de manifiesto el programa sobre el que versará el examen de aptitud, que, ante el Tribunal que se nombre, habrá de tener lugar pasados tres meses de dicha publicación de este edicto. El Tribunal, además del resultado de las pruebas de aptitud, podrá apreciar como méritos para hacer sus propuestas los alegados y justificados por

los concursantes que sean empleados del Ayuntamiento.

Se concede dispensa de edad y de presentación de documentos a los empleados de plantilla municipales que concurren estas plazas, y sólo dispensa de edad a los empleados interinos que al ser nombrados en la interinidad, estuvieran dentro de la edad exigida.

A las diez plazas vacantes motivo de este anuncio se agruparán las quince de investigadores de Arbitrios que también se concursan por otro anuncio de esta misma fecha, a los efectos del prorrateo exigido en el artículo 7.º del Decreto-ley de 17 de julio de 1947, para quedar reservadas el 5 por 100 de plazas a Caballeros mutilados, otro 5 por 100 a ex combatientes, otro 5 por 100 a ex cautivos, otro 5 por 100 a huérfanos y el 80 por 100 a concurso libre.

Cáceres, 26 de agosto de 1950.—El Alcalde (ilegible). 1842—O.

El Ayuntamiento de Cáceres anuncia a concurso, previo examen de aptitud, la provisión de las siguientes plazas vacantes:

Quince de Investigadores de Arbitrios, con haber anual de 4.875 pesetas, más derecho a quinquenios del diez por ciento del sueldo.

Se agregarán a este concurso las plazas de Investigadores que hubieran vacado en el momento de verificarse las pruebas de aptitud que más adelante se determinan.

Los concursantes, además de la que voluntariamente acompañen para justificar méritos que quieran alegar, deberán presentar la documentación que justifique:

Ser español, con edad de veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco.

Carecer de antecedentes penales.

Observar buena conducta y poseer inmejorables antecedentes político-sociales, según certificado de la Alcaldía.

Adhesión al Movimiento Nacional, según certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T.

No padecer tuberculosis pulmonar, según certificado de un Dispensario.

Y no padecer defectos físicos que le dificulten el desempeño de su cargo.

Todos ellos, con la oportuna instancia, serán presentados en el Negociado de Personal de Secretaría, dentro de las horas de oficinas y plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hallándose en tal Negociado de manifiesto el programa sobre el que versará el examen de aptitud, que ante el Tribunal que se nombre habrá de tener lugar pasados tres meses de dicha publicación de este edicto. El Tribunal, además del resultado de las pruebas de aptitud, podrá apreciar como méritos para hacer sus propuestas los alegados y justificados por los concursantes que sean empleados del Ayuntamiento.

A las quince plazas vacantes motivo de este anuncio se agruparán las diez que también se concursan por otro anuncio de esta misma fecha, a los efectos del prorrateo exigido en el artículo séptimo del Decreto-ley de 17 de julio de 1947, para quedar reservadas el 5 por 100 de plazas a Caballeros Mutilados, otro 5 por 100 a ex combatientes, otro 5 por 100 a ex cautivos, otro 5 por 100 a huérfanos y el 80 por 100 a concurso libre.

Cáceres, 26 de agosto de 1950.—El Alcalde (ilegible). 1.843—O.

J A E N

Don Alfonso Montiel Villar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de acuerdo de la Excmo. Comisión municipal permanente, fecha 9 del corriente mes de agosto,

se convoca a exámenes para cubrir una plaza de Policía urbano y otra de Policía rural, con el haber anual de 5.750 pesetas y quinquenios del diez por ciento.

Durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al que aparece esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán las instancias y documentos en la Secretaría de esta Corporación.

Las bases y programas que han de regir en estos exámenes aparecen publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 194, fecha de hoy.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 29 de agosto de 1950.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Montiel Villar.

1.830—O.

SALAMANCA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo, dando efectividad al de la misma Corporación de 4 de febrero último, y de conformidad con las disposiciones legales en la materia, se anuncia a concurso-oposición una plaza de portero de la Casa Consistorial, dotada con el haber anual de seis mil quinientas pesetas, derecho a quinquenios, equivalentes al diez por ciento del sueldo, y con la obligación de pertenecer al Montepío de Empleados del mismo, no pudiendo hacer uso del derecho a disfrute de excedencia hasta transcurrido un año de prestación de servicios a la Corporación.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles varones que cuenten con veintidós años de edad sin exceder de cuarenta y cinco.

El plazo de admisión de instancias y documentación se fija en quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios darán comienzo una vez transcurrido el plazo de un mes a partir de esa misma fecha.

Las demás condiciones que han de reunir los aspirantes, documentación a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, ejercicios a practicar, programa, normas, etcétera, figuran con detalle en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» núm. 116 de 20 de agosto de 1950.

Las reclamaciones que puedan suscitarse después de publicados los correspondientes edictos en los periódicos oficiales hasta el término del plazo de admisión de instancias, y muy especialmente contra la convocatoria, se consideran de la competencia municipal, debiendo resolverlas la Corporación, a cuyo efecto cabrá contra ellas el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días, previo el de reposición ante el Ayuntamiento en término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En el segundo período, relativo al examen de la documentación, admisión de los que hayan acreditado reunir las condiciones exigidas y eliminación de los que no hayan cumplido los requisitos establecidos, no cabe reclamación alguna.

Salamanca, 28 de agosto de 1950.

1.835—O.

MOCEJON (TOLEDO)

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de diez viviendas protegidas unifamiliares para obreros de esta localidad, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Julián Navarro Gutiérrez, y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, se anuncia al público la subasta relativa a la ejecución de las obras, con arreglo al indicado proyecto, pliego de condiciones y demás documen-

tos correspondientes, que estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles de oficina anteriores al de la celebración de la subasta.

Los pliegos de proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y extendidos en papel timbrado de la clase sexta (4,65 pesetas), se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en cualquiera de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante las horas de oficina.

El tipo máximo de la subasta será el de 388.336,23 pesetas (quinientas ochenta y ocho mil trescientas treinta y seis pesetas con veintitrés céntimos), que importa el presupuesto de contrata. Toda proposición se hará admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, dicho tipo, comprometiéndose el licitador a la completa ejecución de las obras del proyecto por una cantidad alzada.

A todo pliego de proposición se acompañará el justificante fehaciente de haberse constituido por el licitador la correspondiente fianza provisional, que será de 11.766,72 pesetas (once mil setecientas sesenta y seis pesetas setenta y dos céntimos). El adjudicatario de las obras vendrá obligado a constituir como fianza definitiva la cantidad a que asciende el 5 por 100 (cinco por ciento) del importe. Ambas fianzas, provisional y definitiva, serán constituidas en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, a nombre y a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Cada licitador presentará dos sobres cerrados y lacrados: uno que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente y otro, conteniendo la propuesta económica para las obras. En otro tercer sobre, abierto, se presentarán los documentos que acrediten la constitución de la fianza provisional y personalidad del licitador.

La apertura de los pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el de los treinta días naturales señalados para la presentación de los mismos, constituyéndose la Mesa de subasta en este Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma y la de un Notario designado al efecto, que levantará el oportuno documento público. Primeramente se abrirán los sobres de las referencias técnicas y económicas de los concursantes y se escogerán las que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación del Ilustrísimo señor Director general de la Vivienda. Los sobres que contengan las propuestas económicas de concursantes no escogidos se destruirán ante Notario, abriéndose inmediatamente ante él las propuestas económicas de los seleccionados y adjudicando la construcción de las obras a la más económica.

Cada licitador acompañará a su proposición la relación de las remuneraciones mínimas en la forma determinada en el Real Decreto del 6 de marzo de 1929. Una vez le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo ordenado por el mismo Decreto-ley.

Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos, estando obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas.

El contrato se entenderá celebrado a riesgo y ventura para el adjudicatario, quien por ninguna causa podrá pedir su

rescisión ni alteración de sus precios, ya que la posible revisión de éstos sólo podrá tener lugar por virtud de una Ley o disposición de carácter general con fuerza de obligar que llegue a dictarse o que expresamente mande efectuarla, con señalamiento de las consiguientes normas reguladoras para llevarla a cabo.

Será obligación del rematante el pago de todos los gastos que ocasione la subasta, tanto por la inserción de anuncios en los periódicos oficiales o locales, reintegro del expediente, formalización del contrato, etc.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento sobre Contratación Municipal, de 2 de julio de 1924, y disposiciones posteriores.

La propuesta económica de realización de las obras se ajustará al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado, con todo detalle, del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de diez viviendas protegidas unifamiliares para obreros de Mocejón (Toledo), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas céntimos (la cantidad de pesetas y céntimos debe hacerse precisamente en letra, desechándose la que no figure en dicha forma).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes y el exacto cumplimiento de todas las prescripciones legales de carácter legal y social.

El proponente señala para todos los efectos como su domicilio en, la casa número de la calle de (lugar, fecha, firma y rúbrica, con los dos apellidos del proponente).

Mocejón a de de 1950.—
El Alcalde (ilegible).
1.832—O.

RIVEIRA

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión de 30 de junio último, el proyecto de construcción de malecón y relleno del mismo, así como construcción sobre dicho malecón situado en la playa de este puerto de un edificio destinado a plaza de abastos, todo con arreglo al proyecto que suscribe el Ingeniero don Ignacio de Colsa Ceballos y acordado también el anuncio de concurso para la ejecución de dichas obras mediante contrato, se hace público para general conocimiento, que durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir de aquel en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, proposiciones escritas para optar al concurso-subasta de las obras al principio señaladas, cuyo presupuesto es de pesetas 504.502,88 (quinientas cuatro mil quinientas dos pesetas ochenta y ocho céntimos).

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que venza el plazo anteriormente citado, y la mesa estará constituida por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, un señor Concejal designado por la Corporación y con

asistencia del Secretario del Ayuntamiento y Notario autorizante.

La fianza provisional para poder concurrir a la subasta, es del 2 por 100 del presupuesto antes citado, que será depositada por cada concursante en la Caja de Fondos municipales.

El proyecto completo, con las condiciones técnico-facultativas, está de manifiesto en el Negociado de Obras, sito en esta Casa Consistorial, durante los días y horas hábiles, para su examen por los licitadores.

El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista, de acuerdo con las certificaciones mensuales y percibirá el mismo con cargo a la consignación que figura en el correspondiente presupuesto.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en sobre cerrado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

La obra será adjudicada a la proposición más ventajosa, y de existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniendo únicamente el que se refiere a la proposición aceptada. El adjudicatario, elevará la fianza provisional a definitiva, dentro del plazo de los ocho días siguientes, siendo el importe de esta fianza definitiva igual al 4 por 100 del presupuesto formulado por el autor del proyecto. De no efectuarlo en dicho plazo, perderá la fianza provisional y se declarará caducada la concesión.

Son admisibles para constituir las fianzas, tanto provisional como definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Ultimados estos extremos se procederá a formalizar el correspondiente contrato, mediante el otorgamiento de escritura pública.

El adjudicatario queda obligado a dar cumplimiento a todo cuanto dispone la legislación sobre seguros sociales y demás leyes de aplicación, así como al reintegro de los documentos y pago de derechos reales.

Riveira, 28 de agosto de 1950.—El Alcalde, Miguel Rodríguez Bautista.

Modelo de proposición

(Debe extenderse en papel timbrado correspondiente y llevará escrito en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una plaza de abastos en Riveira»)

Don, que vive en, enterado de las condiciones de subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de una plaza de abastos en la ciudad de Riveira, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha, y de acuerdo en todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata, con sujeción a ellas, por (aquí la cantidad en letra), con una baja del por ciento sobre el precio tipo.

(Fecha y firma del proponente.)
1.834—O.

TARADELL

SUBASTA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924 sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca a subasta las obras e instalación de la urbanización de la calle de Cataluña, de esta población, bajo el tipo de doscientas veintiséis mil setecientas veintinueve pesetas con ochenta y ocho céntimos (226.729,88).

Los pagos de dichas obras se verificarán en la forma dispuesta en el apartado o) del pliego de condiciones, que,

junto con los demás documentos, permanecerá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de nueve a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

La subasta se celebrará en el despacho del señor Alcalde, instalado en la Casa Ayuntamiento, el día siguiente hábil del vigésimo, también hábil, a partir del inmediato después de publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, ante la mesa que presidirá el señor Alcalde o persona en quien delegue, por un Concejal del Ayuntamiento, y con asistencia del Secretario de la Corporación y del Notario que se designará a este efecto, quien dará fe y extenderá el acta correspondiente.

La celebración de la referida subasta se ajustará a las reglas que se citan a continuación:

Primera. Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales o jurídicas que reúnan las condiciones exigidas por la Ley y pliego de condiciones.

Segunda. Los licitadores vendrán obligados a constituir el depósito del cinco por ciento de la cantidad que sirva de tipo, en concepto de fianza provisional.

Tercera. Los importes de los anuncios de esta subasta, gastos de Notario, timbre, impuestos del Estado y Provincia, los seguros sociales del personal empleado en las obras, irán a cargo del adjudicatario.

Cuarta. Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de apoderado, no pudiendo retirar las proposiciones bajo ningún pretexto, pero podrán presentar los nuevos pliegos que estimen convenientes, sin constituir nuevo depósito.

Quinta. A todo pliego de proposición se acompañará, por separado, el resguardo del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

Sexta. Los referidos pliegos se entregarán bajo sobre cerrado, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador o apoderado, y dirá: «Proposición para optar a la subasta de obras e instalaciones de la urbanización de la calle de Cataluña, de la población de Taradell».

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se harán constar, por el presentador y por el funcionario, bajo firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, entendiéndose el correspondiente recibo.

Séptima. Se adjudicará la subasta a la proposición más ventajosa. Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas, en el mismo acto se verificará el correspondiente sorteo.

Modelo de proposición

El infrascrito, don ..., domiciliado en ... calle de ..., número ..., provincia de ..., contratista de obras, presentando el recibo de contribución industrial del trimestre en curso, bien enterado de las condiciones técnicas y facultativas y demás documentos que integran el proyecto de urbanización de la calle de Cataluña, de la villa de Taradell, se compromete a la realización de las obras descritas por la cantidad de ... (en letra y números), número que representa una rebaja del ... por ciento sobre el tipo de presupuesto de las obras.

El contratista de obras (firmado y rubricado).

Taradell, 28 de agosto de 1950.—El Alcalde, Amadeo Bosch Vilá.
1.839—O.

VALLADOLID

En el «Boletín Oficial de la provincia de Valladolid», y en el número 184, correspondiente al día 23 de agosto del año actual, se publican las bases completas para la provisión en propiedad, mediante concurso, de dos plazas de Delineantes, dotadas con el sueldo anual de 9.600 pe-

setas cada una y con los demás emolumentos que puedan corresponder a los empleados en propiedad.

El plazo de presentación de instancias terminará una vez transcurrido un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exigiéndose tener cumplido o estar exento del servicio militar y no haber cumplido los cuarenta y un años de edad al terminar el plazo de presentación de instancias.

En el momento de la presentación de instancias, que no serán admitidas por correo, deberá consignarse en la Depositaria Municipal la cantidad de cincuenta pesetas.

Valladolid, 25 de agosto de 1950.—El Alcalde accidental, Anselmo de la Iglesia. 1.838—O.

DIVISION INSPECTORA DE LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION POR INSTALACION DE LA LINEA ALIMENTADORA DEL FERROCARRIL MADRID-AVILA-SEGOVIA

Término municipal de La Losa

En dicho expediente y llegado el momento de entrega a los propietarios interesados de las hojas de aprecio se manifiesta por la Alcaldía de La Losa desconocer el paradero y la verdadera propiedad de las fincas núm. 17-40 y 54 de las que, según los datos recogidos en el levantamiento de las actas de ocupación y las hojas de aprecio del Perito de la Administración, aparece lo siguiente:

Núm. 17.—Propiedad de don Toribio Casado: se ocupan cincuenta y cuatro metros lineales de prado en Cabeza Horcajo, con una tasación de 16,69 pesetas (dieciséis pesetas con sesenta y nueve céntimos).

Núm. 40.—Propiedad de Herederos de Gregorio del Barrio: se ocupan setenta y cinco metros lineales y la superficie necesaria para un poste, en terreno de erial, en Los Chirritales, con una tasación de 33,48 pesetas (treinta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos).

Núm. 54.—Propiedad de La Asociación Barrenillos: se ocupan doscientos cincuenta y cinco metros lineales y la superficie necesaria para un poste, en El Chaparral, con una tasación de 89,10 pesetas (ochenta y nueve pesetas con diez céntimos).

Lo expropiación interesa con la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica con arreglo a la Ley de 23 de marzo de 1900.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 13 de junio de 1879, advirtiéndoles deben recoger dichas hojas de aprecio o designar representante que lo haga, en la Alcaldía de La Losa, en el plazo de quince días, entendiéndose que, de no hacerlo, se considerará válida la notificación hecha al Síndico del Ayuntamiento.

Madrid, 23 de agosto de 1950.—P. A., el Jefe de la División (ilegible). 2.320-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

SANEAMIENTO Y METALES, S. A. BARCELONA

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad de 24 del corriente mes de agosto, ha sido aumentado el capital de la misma en quinientas mil pesetas, emitiéndose en representación de dicho aumento acciones por valor de dicha cantidad, o sean quinientas, de mil pesetas

cada una de valor nominal, y acordada la puesta en circulación de las mismas, por el presente se ofrece a suscripción pública la totalidad de las referidas acciones, las cuales deberán ser liberadas en el acto de la suscripción, en cuanto al 55 por 100 de su valor nominal, en efectivo metálico, quedando el restante 45 por 100 para ser desembolsado cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

Dicha suscripción puede efectuarse en Barcelona, calle de Consejo de Ciento, número 354, principal, 2.º, durante el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 29 de agosto de 1950.—El Presidente, José Caellas. 5.133-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Fontela, contra don Fulgencio Baños Bernabé, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de siete mil pesetas, intereses y costas, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente finca:

En Murcia.—Huerto de agrarios, que comprende un trozo de tierra riego, incluso una barraca y la mitad de una caña rota y muy vieja, está en el partido de Llano de Brujas, su cabida, tres tahullas cuatro ochavas y dieciséis brazas. Linda, por Levante, con la vereda de Riquelme; Mediodía, tierras de don Diego López, ex corredor de por medio; Poniente, los de don Juan Antonio Abellán, y Norte, lindrona de aguas muertas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en uno de los de igual clase de Murcia, se ha señalado el día treinta de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de catorce mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que esta subasta se celebra doble y simultáneamente en este Juzgado y en uno de los de igual clase de Murcia.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia, Angel Cabrer. El Secretario, Ceferino López. 5.120—A. J.

BARCELONA

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad, en providencia de 1.º de hoy, dictada en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por la entidad «Algodones» Orzáiz, S. A., contra don Eusebio Bassarara Rosell, se anuncia que el día treinta de septiembre próximo y hora de las once, se venderá en primera pública subasta, en el local audiencia del referido Juzgado, la finca siguiente:

Una casa compuesta de bajos y un piso alto, que está dividido en cuatro habitaciones, con jardín, de extensión superficial aproximada, en junto, cuatrocientos veintidós metros y veintidós decímetros cuadrados, o sea once mil ciento setenta y cinco palmos ochenta y nueve centímetros, también cuadrados, sita en esta ciudad de Barcelona, barrio de Hostafranchs y su calle de Murillo, la que está señalada con los números 9 y 11, lindante, al Norte, frente, con dicha calle de Murillo; al Sur, con la casa de sucesores de Enrique Saumell; al Este, derecha, saliendo, con propiedad de los sucesores de los hermanos Padrol, y al Oeste, izquierda, con Vicente Mas, Valorada dicha finca a la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de 125.000 pesetas, y no se admitirán posturas alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los postores, para tomar parte en el remate, consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del expresado valor tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido el depósito a los postores que no resulten rematantes, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte de precio de la venta.

Tercera. Que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, correrán a cargo del rematante.

Barcelona, veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Emiliano Corral. 5.110—A. J.

VALENCIA

Don Miguel Granados López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 3 de Valencia.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia del señor Abogado del Estado, en solicitud de que se declare heredero al Estado de doña Marcelina Montesinos Garafiana, natural de Liria, hija de José y de Isidora, de estado soltera, que falleció en dicha ciudad en 24 de noviembre de 1943, sin dejar descendientes y habiendo renunciado a su herencia.

cia la heredera testamentaria y sus legatarios.

Y por medio del presente se llama a cuantos se crean con derecho a los bienes de dicha herencia para que en el término de dos meses, a contar desde la publicación del presente, comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarla, acompañando los documentos que justifiquen su derecho.

Valencia, 31 de julio de 1950.—El Juez, Miguel Granados López.—El Secretario (ilegible).

2.325—A. J.

LERIDA

EDICTO

Don José Ligros Pérez, Juez municipal sustituto en funciones del de Primera Instancia de Lérida y su partido.

Hago saber: Que en el asunto civil número 21 de 1948, sobre prevención de abintestado por fallecimiento de doña Carmen Susana López Rada, vecina que fué de Lérida, se dictó auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva en lo necesario dice así:

«S. S.ª, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba al Estado heredero abintestado de la difunta doña Carmen Susana López Rada... Lo acordó y firma el señor don José Ligros Pérez, Juez municipal accidental, en funciones de Primera Instancia accidentalmente, de Lérida y su partido, doy fe.—José Ligros. Ante mí: Benito Vicente (rubricados).»

Lérida 12 de julio de 1950.—El Juez, José Ligros Pérez.—El Secretario (ilegible).
2.314—A. J.

ORENSE

EDICTO

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido de Orense.

Hago público: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento civil, en este Juzgado y por el Procurador señor Iglesias Fernández, a nombre de Miguel López Gil, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la ciudad de Vigo, se ha iniciado expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano José Ramón López Gil, natural de Boiro, Municipio de Pereiro de Aguiar, en este partido, de donde se ausentó para el continente americano en el año de 1922, sin que desde entonces se volviesen a tener noticias del mismo.

Orense, 6 de marzo de 1950.—El Juez, Fernando Capdevila de Guillerna.—El Secretario (ilegible).
535—A. J.

ARENAS DE SAN PEDRO

El señor don Ricardo Mateo González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en expediente de exacción por vía de apremio de multa impuesta por el Gobierno Civil de Avila a doña María Luisa Vassallo de Mumbert, como dueña del Hotel Miravalles, de Piedralaves, ha acordado requerir a ésta por medio de los periódicos oficiales para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de participaciones de fincas que le fueron embargadas a los sitios Calamón, Rosado y Coladilla, en término municipal de Piedralaves.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de requerimiento, expido el presente, con el visto bueno de S. S.ª, en Arenas de San Pedro a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Ricardo Mateo González.
2.337—A. J.

ILLESCAS

EDICTO

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez de Primera Instancia de Illescas.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Feliciano Cedillo Dias contra don Braulio Robles Girón en reclamación de cuarenta y ocho mil pesetas de principal, intereses y costas, teniendo constituida hipoteca para responder de la deuda sobre la siguiente finca:

Una casa en esta población y su plaza del Teniente Coronel Barrón, señalada con el número 10 de dicha plaza y con el número un.º de la calle de Juan de Guzmán, por donde tiene también puerta de entrada; se compone de planta baja y principal, varias habitaciones, horno cocedero, sótano, cueva, patios con pozo y pila y cuadra, no constando la superficie que ocupa, y linda, derecha, entrando, con otra de don Perfecto Toledo; izquierda, las de don Braulio Carrasco y de don Pedro Rodríguez, y espalda, herederos de doña Concepción Criado y plaza del Mercado o de la Cárcel, en la actualidad del General Varela, por donde tiene puerta accesoria.

Relacionada finca se halla gravada con posterioridad a la hipoteca mencionada con anotación preventiva de embargo a favor de don Pablo Cristóbal Rubio en procedimiento ejecutivo reclamando diez mil trescientas cincuenta pesetas de principal y cinco mil para intereses, gastos y costas, y con otra anotación preventiva a favor del mismo señor Cristóbal Rubio, de embargo, en ejecutivo reclamando veinticuatro mil setecientas pesetas de principal, diez mil pesetas para intereses y costas, respondiendo de las cantidades citadas.

Desconociéndose actualmente el domicilio de referido don Pablo Cristóbal Rubio, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio de este edicto se da conocimiento de la existencia del procedimiento a referido acreedor señor Cristóbal Rubio, a los efectos comprendidos en dicha Ley.

Dado en Illescas a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia, Carlos Bueren y Pérez de la Serna.—El Secretario, P. S., Pedro Olea.

5.114—A. J.

PUEBLA DE TRIVES

Don Gustavo Troncoso Facorro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Puebla de Trives y su partido.

Hago público el cese en sus actividades profesionales del Procurador adscrito a este Juzgado don Martín Sueiro Pérez, al objeto de que en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan formular contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se formulase reclamación alguna, se devolverá al interesado la fianza constituida conforme tiene solicitado.

Dado en Puebla de Trives, a 4 de agosto de 1950.—El Juez, Gustavo Troncoso Facorro.—El Secretario (ilegible).
5.082—A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Valeriano Vallente Delgado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno y decano de los de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en procedimiento judicial sumario hipotecario, instado por doña María Asunción Macazaga Jáuregui, representa-

da por el Procurador señor Orúe, contra don Fidel Hermida Pérez, sobre reclamación de 25.000 pesetas, intereses legales y costas, por motivo de un préstamo hipotecario hecho por la demandante a favor del demandado, en proveído de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

Edificación destinada a villa, antes sin nombre, hoy denominada «Villa Hermida», construida sobre un solar de trescientos treinta y ocho metros y veinticinco decímetros cuadrados, situada en San Sebastián, barrio de Alza; consta de dos plantas, distribuidas en la siguiente forma: en la primera, pórtico, vestíbulo y escalera; cocina, comedor y cuarto de estar. En la planta segunda, o de piso, escalera y pasillo, tres dormitorios y baño. El zócalo, hasta la planta primera, es de mampostería alzada de ladrillo, ésta entera con cámara de aire y tabique de pandereite; postes y vigas de hormigón armado; soliveria de pino Roncal con bovedillos y cielo raso; solados en planta primera de baldosa, excepto el comedor, que es de tarima; en planta segunda, pavimento de tarima, excepto el baño, que es de baldosa; armadura de cubierta de pino Roncal, con teja árabe o de canal. La superficie edificada es de setenta metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados y la totalidad de la finca linda, por Norte, con terreno perteneciente en la actualidad a don Miguel Gómara y don Juan Garmendia; por el Sur, con finca de don Victoriano Ibarria; por Este, con propiedad de don José María Alquiza, y por Oeste, con resto, que quedó propiedad de don Miguel Gómara.

Para la celebración del remate se ha señalado las once de la mañana del próximo día 4 de octubre en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar a los posibles licitadores que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría, y que se entenderá que todo licitador está conforme y acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo de tipo para la subasta el de ciento cincuenta y nueve mil pesetas, pactado en la escritura y que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, haciéndose asimismo constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha cifra y que dicha finca se halla directamente gravada por una hipoteca constituida a favor de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, con fecha 15 de noviembre de 1948, en garantía de un préstamo de setenta mil pesetas, intereses del cinco por ciento anual y diez mil pesetas más calculadas para costas, si las hubiere.

Y para que conste, expido el presente en San Sebastián a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia, Valeriano Vallente Delgado.—El Secretario, P. D. (ilegible).
5.177—A. J.

VALLADOLID

Don César Aparicio de Santiago, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Diego Mateos García se sigue juicio ejecutivo contra don Argimiro Furones Turiel, en ignorado paradero, en reclamación de 126.500 pesetas de principal y 25.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado

sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, embargados a dicho demandado, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán:

Bienes objeto de subasta

Pesetas

- 1. Una tierra en término municipal de Geria, al pago de las Casquetas, de superficie 23 áreas 29 centiáreas, dentro de la cual hay edificadas una casa-habitación con varias dependencias, cuadra y corral. Linda, por Este o derecha, entrando, de Julio García; Sur o frente, la carretera de Valladolid a Salamanca; Oeste o izquierda, de Arsenio San Juan, y Norte o espalda, de Juan Noguera. Tasada en 24.700,—
- 2. Tierra de riego, en término municipal de Villamarciel, titulada «Vega de Aniados», al pago del Serval o de los Pajaritos, de 8 hectáreas 84 áreas 40 centiáreas. Linda, al Este, camino de Torrespesqueras y río Duero; Sur, de Evaglio González; Oeste, de Juan del Caño, Jesús Alonso y otros, y Norte, de Miguel Prado. Tasada en 203.300,—

Total 228.000,—

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de octubre próximo y hora de las once de su mañana. Saliendo dichos bienes a subasta a instancia del actor, sin haberse suplido previamente los títulos.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las mismas, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Dado en Valladolid a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia, César Aparicio de Santiago.—El Secretario (ilegible). 5.161—A. J.

VIVERO

Edicto

Don Antonio Fernández Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Vivero,

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 45 del corriente año, sobre muerte de la vecina de la parroquia de Magazos, en este Municipio, Dolores Otero Fernández, se ha acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la hija de dicha interfecta, Carmen García Otero, cuyo actual domicilio se ignora, o a su esposo, si estuviere casada, o representante legal, en su caso.

Vivero, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Instrucción, Antonio Fernández Rodríguez.—El Secretario, Antonio F. Vizoso. 2.309—A. J.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don José del Campo Llaena, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para declarar el fallecimiento de don Félix Díaz García, que en el año 1894 ausentóse de Güimar, donde residía, para Cuba, y del que se carece de noticias.

Lo que se pone en conocimiento público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Juez, José del Campo Llaena.—El Secretario (ilegible). 5.098—A. J.

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Especial de Ejecutorias núm. 3
Edictos

Don Adolfo Suárez Manteola, Magistrado, Juez Especial del Juzgado número tres de Ejecutorias, adscrito a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que en la pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta por responsabilidades políticas a don Domingo Batet Mestre, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, publicar el presente, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de dicho inculcado que deberán formular su reclamación ante el Juzgado Civil especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez Especial, Adolfo Suárez Manteola.—El Secretario, Higinio González. 7.120.

Don Adolfo Suárez Manteola, Magistrado, Juez Especial de Ejecutorias del Juzgado número tres, adscrito a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas que se siguió a Luis Nicoláu D'Oliver, la Sala Segunda de Instancia de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas dictó sentencia, cuya parte positiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a don Luis Nicoláu D'Oliver como políticamente responsable de hechos menos graves a la sanción de cinco años de inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos, con los efectos que se determinan en el párrafo último del artículo 11 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y al pago de cinco mil pesetas de multa, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido. Notifíquese esta resolución al señor Fiscal y si no se interpusiere recurso con testimonio de la misma, remítase a la Audiencia de Madrid para notificación al expedientado y en su día para ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la expresada Ley, poniéndose en conocimiento de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas a los efectos del artículo 60 y efectuándose lo determinado en el artículo 18 de la Ley de 19 de febrero de 1942.»

Y para que sirva de notificación al sancionado Luis Nicoláu D'Oliver, al que se le requiere para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, expido el presente, que firmo en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez Especial, Adolfo Suárez Manteola.—El Secretario, Higinio González. 6.732.

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez Especial de Ejecutorias número tres, adscrito a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que en el expediente seguido para hacer efectiva la sanción impuesta por responsabilidades políticas contra Guillermo Conesa Jiménez, vecino que fué de Burjasot, y cuyo actual paradero se ignora, en virtud de lo interesado por el Ministerio fiscal y de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Responsabilidades Políticas de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, por providencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se acordó el sobreseimiento, a efectos de ejecución, de la sentencia dictada por el Tribunal Regional de Valencia, cancelándose y dejándose sin efecto los embargos que se hubieren practicado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al interesado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Higinio González.—Visto bueno, el Juez Especial, Adolfo Suárez Manteola. 7.165.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

12.090

RAMAS BECERRA, Pedro; casado, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en sumario 263 de 1946, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid para constituirse en prisión.—11.726-1946.

12.091

ABAD ALBARRAZ, Juan; de sesenta y cinco años, casado, Corredor, hijo de Miguel y Dolores, natural de Chimeneas (Granada) y vecino de Andújar, domiciliado en Palomar, 9; procesado en causa 90 de 1950, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para constituirse en prisión.—6.974

12.092

YANEZ GARCIA (a) «El Rubio de Huétor». Manuel; hijo de Leopoldo y Rosario, casado, natural y vecino de Granada, domiciliado últimamente en Barranco de la Zorra; procesado en causa 86 de 1950, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granada para constituirse en prisión.—7.328.

12.093

DEL AGUILA LEAL, Antonio; de cuarenta años, casado; procesado en sumario 224 de 1943, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Almería para constituirse en prisión.—7.065 bis.